FECHA (DD/MM/AAA):	25/10/2024
DEPENDENCIA QUE REQUIERE:	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A:	**Dirección General**
NECESIDAD A SATISFACER	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)" Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. Con la precitada Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. A su vez, con la Expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. En el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". De conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el IMEBU podrá contratar de forma directa una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, y que no se encuentre inhabilitada para contratar con entidades públicas.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispuso frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de los trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate. En este caso,* ***no es necesario*** *que la entidad estatal* ***haya obtenido previamente varias ofertas,*** *de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Así mismo, se precisa que la prestación de servicios por parte de personas naturales o jurídicas requiere que tales prestadores no registren antecedentes, sanciones ni inhabilidades vigentes, en el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empelo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU; dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresa en el Municipio de Bucaramanga.

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5.- Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley."

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo DÉCIMO: FONDOS DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO. - El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, contará con los fondos de fomento y crédito de apoyo.

Así mismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento

que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto."

Dentro de este contexto, para detallar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, se hace necesario como primera medida hablar del FONDO DE FOMENTO EMPRESARIAL, descrito en el acuerdo 030 de 2002 numeral 10; el cual es un fondo que durante 22 años ha sido liderado por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, constituyendo una estrategia exitosa en el Municipio, cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de microempresas y unidades productivas en el municipio de Bucaramanga a través del acompañamiento en asistencias técnicas , como elemento fundamental en la generación y sostenimiento de empleo y la activación del desarrollo socioeconómico empresarial, logrando posicionar hoy por hoy a Bucaramanga, como una ciudad con grandes índices de desarrollo empresarial y considerada como una Ciudad que apoya su emprendimiento, situación a la que el IMEBU, le ha venido apuntando y generando proyectos que apalancan el desarrollo local unido a la estrategia institucional "BGA CAPITAL DEL SABOR"

Se puede determinar que en la el sector de economía popular se refiere a la organización económica de los sectores populares, que buscan satisfacer sus necesidades básicas a través de la producción y distribución de bienes y servicios. Aunque a menudo se asocia con la economía social y solidaria, es importante destacar que la economía popular tiene sus propias características y dinámicas [1].

Características de la economía popular

- Subvaloración del trabajo: El trabajo en la economía popular está subvalorado socialmente, lo que se refleja en bajos ingresos y condiciones laborales precarias [1].
- Relaciones financieras complejas: La economía popular está sujeta a relaciones financieras complejas, que incluyen endeudamiento y explotación financiera [1].
- Dependencia del capitalismo tradicional: La economía popular está subordinada comercial y financieramente a la economía capitalista tradicional [1].

Diferencias con la economía social y solidaria

- Enfoque en la reciprocidad: La economía social y solidaria se enfoca en la reciprocidad y la cooperación, mientras que la economía popular se centra en la supervivencia y la satisfacción de necesidades básicas.
- Estructura organizativa: La economía social y solidaria tiene una estructura organizativa más formal y democrática, mientras que la economía popular es más informal y flexible [1].

Desafíos y oportunidades
- Fortalecimiento de la economía popular: Es importante fortalecer la economía popular a través de políticas públicas y programas de apoyo

- Inclusión financiera: La inclusión financiera es clave para mejorar las condiciones de vida de los sectores populares y reducir la dependencia del capitalismo tradicional.

En resumen, la economía popular es un sector complejo y dinámico que requiere un enfoque específico y políticas públicas adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento del plan de desarrollo del 2024 al 2027 se describe una de las metas del mismo la cual es ***fortalecimiento de micronegocios el sector de alimentos de Bucaramanga.***

De acuerdo A la siguiente matriz DOFA se puede determinar cuáles son las verdaderas necesidades de los micronegocios en Bucaramanga

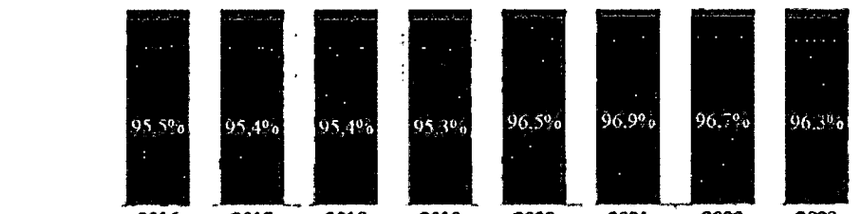
A continuación, te presento un análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) de la economía popular:
Fortalezas:
1. Resiliencia y capacidad de adaptación.
2. Redes de apoyo y solidaridad comunitaria.
3. Diversidad de actividades económicas y flexibilidad.
4. Acceso a recursos locales y conocimientos tradicionales.
5. Potencial para generar empleo y ingresos.
Debilidades:
1. Falta de acceso a financiamiento y crédito.
2. Limitaciones en la escala y productividad.
3. Dependencia de la economía informal.
4. Vulnerabilidad ante cambios económicos y políticos.
5. Dificultades para competir con empresas formales.
6. Capacitación Continua y específica en las diferentes especialidades gastronómicas.
Oportunidades:
1. Crecimiento del mercado local y nacional.
2. Demanda creciente de productos y servicios sostenibles.
3. Acceso a tecnologías y herramientas digitales.
4. Políticas públicas de apoyo a la economía popular.
5. Cooperación internacional y redes de intercambio.
Amenazas:
1. Globalización y competencia desleal.
2. Cambios climáticos y desastres naturales.
3. Políticas económicas restrictivas.
4. Inseguridad y violencia en zonas urbanas.
5. Falta de reconocimiento y valoración social.

Este análisis DOFA puede servir como herramienta para identificar áreas de mejora y oportunidades de crecimiento para la economía popular y de esta manera contra rastrar las debilidades que actualmente se tienen en el mercado local y regional.

En sinergia con el formulario de inscripción del ecosistema del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL, IMEBU, (Anexo 1)se puede analizar que este clúster es fundamental el fortalecimiento en las categorías o especialidades de comidas rápidas, repostería y gastronomía tradicional regional. Mancomunadamente se integra esta

necesidad del sector gastronómico con la estrategia Corporativa lanzada el 1 de octubre del 2024 " BGA CAPITAL DEL SABOR".

Es de suman importancia la participación global de las empresas micro en el compendio total de las empresas registradas en cámara de comercio el cual se especifica en la siguiente gráfica:



	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Grande	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
Mediana	0,7%	0,7%	0,8%	0,8%	0,5%	0,5%	0,5%	0,7%
Pequeña	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	2,8%	2,5%	2,5%	2,8%
Micro	95,5%	95,4%	95,4%	95,3%	96,5%	96,9%	96,7%	96,3%

Fuente: Registro Mercantil CCB. **Nota:** En el periodo 2016-2019 la clasificación se realizó de acuerdo con el valor de los activos (Ley 905 de 2004) y en el periodo 2020-2023 la clasificación toma en consideración el nivel de ventas (Decreto 957 de 2019).

https://www.camaradirecta.com/imagenes/vdo_conexion/cone_d587287b76e67029ea4e0721b8104c31e3aea352.pdf

En la distribución de las empresas es un factor determinante que el sector de comidas ocupa el tercer lugar de las actividades más importantes de la economía en Bucaramanga.

Tabla 1. Distribución de empresas en la jurisdicción de la CCB según rama de actividad económica, 2016-2023

Actividad económica	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Comercio	43,8%	43,5%	43,8%	43,6%	45,0%	45,0%	44,6%	44,4%
Industria manufacturera	13,4%	13,1%	12,9%	12,8%	12,4%	12,3%	12,4%	12,4%
Servicios de comida y alojamientos	9,4%	9,9%	10,3%	10,5%	9,7%	10,1%	10,4%	10,7%
Construcción	5,6%	5,5%	5,3%	5,2%	4,9%	4,9%	4,9%	4,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,9%	5,9%	5,7%	5,6%	5,5%	5,6%	5,7%	5,7%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,2%	3,1%	3,0%	3,1%	3,0%	2,9%	3,0%	3,0%
Transporte y Almacenamiento	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,7%	3,3%	3,0%	2,9%
Otras actividades de servicio	4,2%	4,3%	4,3%	4,5%	4,4%	4,4%	4,4%	4,3%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8%	1,8%	1,8%	1,8%	1,9%	2,0%	2,2%	2,2%
Información y Comunicaciones	2,1%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	1,8%	1,8%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	1,3%	1,3%	1,5%	1,5%	1,3%	1,4%	1,5%	1,5%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1,6%	1,6%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%
Educación	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,8%	0,9%	0,9%
Actividades inmobiliarias	1,5%	1,5%	1,4%	1,4%	1,4%	1,5%	1,5%	1,5%
Actividades financieras y de seguros	1,6%	1,6%	1,6%	1,7%	1,7%	1,5%	1,5%	1,4%
Distribución de agua, saneamiento ambiental	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%

Así las cosas, se evidencia un crecimiento notorio en la participación de esta actividad, y en concordancia con la encuesta de formulario de inscripción del ecosistema podemos determinar la necesidad de enfocarnos en el fortalecimiento del sector gastronómico de Bucaramanga para conseguir que la estrategia antes mencionada "BGA CAPITAL DEL SABOR" cumpla con las condiciones necesarias para ser eficaz.

	El Plan de Desarrollo 2024-2027, Línea estratégica 2 Bucaramanga Territorio que Progresa, en gran parte a cargo del IMEBU, se plantea promover la reactivación económica de la ciudad, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. Así mismo, plantea que se estudiarán distintas acciones que podrían ser útiles para aumentar la productividad de sectores claves en la ciudad como lo es el gastronómico.
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL IMEBU EN RELACIÓN AL CRECIMIENTO EL FONDO DE FOMENTO EMPRESARIAL POR MEDIO DEL FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN TEÓRICO Y PRÁCTICA DE LOS MICRONEGOCIOS DEL SECTOR DE ALIMENTOS DE BUCARAMANGA.**
ALCANCE:	Los micro y pequeños negocios de la economía popular de Bucaramanga necesitan ayuda y acompañamiento para recibir capacitaciones focalizadas y especializadas teórico y prácticas que conlleven al crecimiento de sus unidades productivas, micro y pequeña empresa, en especial el sector mayor necesidad actual el cual es el de alimentos. Por ende, se considera necesario para dar cumplimiento a la meta dispuesta en el plan de desarrollo "***fortalecimiento de micronegocios el sector de alimentos de Bucaramanga.",*** Capacitar un grupo de microempresarios de la ciudad de Bucaramanga que cumpla con los requisitos de ***fortalecimiento empresarial descrito*** a continuación: a) Que el emprendimiento tenga funcionamiento y arraigo en la ciudad de Bucaramanga (comprendida por sus 17 comunas y tres corregimientos) b) Que su actividad empresarial sea contenida en el sector de alimentos y comidas preparadas c) Que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad con su respectivo RUT. d) Si son unidades productivas informales tengan como demostrar su operación de mínimo 6 meses en el mercado. e) Que sea mayor de edad (18 años) f) Que se presenten en el tiempo oportuno en la convocatoria de registro para los programas de capacitación. Dicho de otra forma, el IMEBU se encuentra en la búsqueda de un operador educativo legalmente constituido que brinde capacitaciones teórico prácticas con fin de aunar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de la meta propuesta de plan de gobierno. La cual impactará 157 Beneficiarios de este programa. Este componente educativo debe ser teórico práctico y se debe tener presente los siguientes elementos por parte del operador educativo: 1. Verificación de la existencia real de las unidades productivas 2. Elementos:

a) Componente contextualización y charla BPM (Buenas prácticas y manipulación de alimentos) condiciones y técnicas de preparación de alimentos.
b) Componente Talleres prácticos
c) Componente en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.

FICHA TÉCNICA:

COMPONENTE	NÚMERO DE HORAS
Componente teórico gastronómico	4
Componente Talleres prácticos	12
Componente en marketing digital, construcción de marca, técnicas de storytelling y estrategias en redes sociales.	4
TOTAL	20

3. Que el curso cuente con su debida certificación de asistencia
4. Que se presenten los informes mensuales de ejecución
5. Disponibilidad para las mesas técnicas requeridas para la ejecución del proyecto
6. Que cuente las instalaciones adecuadas para la capacitación de curso de gastronomía, tales como: Laboratorios de cocina, menaje, inocuidad de los elementos, herramientas y útiles culinarios.
7. Que cuente con el personal suficiente y capacitación para la oferta educativa solicitada.
8. Contar con los siguientes cursos especializados de acuerdo al número de cupos otorgados para cada uno teniendo en cuenta el total del valor del contrato así:

NOMBRE DEL CURSO ESPECIALIZADO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
COMIDAS RAPIDAS	40
COMIDA SALUDABLE	20
PASTELERÍA Y PANADERÍA	30
PRODUCTOS LÁCTEOS Y CONSERVAS FRUTALES	27
COMIDA TRADICIONAL SANTANDEREANA	40
TOTAL DE BENEFICIARIOS	157

Para cumplir con el número de cupos de capacitación en mención, se estima realizar un convenio de asociación con valor por de $150.249.000 **(CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS):** aportes de IMEBU por valor de $105.000.000 **(CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS)**, aporte del asociado, por valor de $45.249.000 **(CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS).**

Bajo esta perspectiva, se considera que los recursos que se asignen a este proyecto beneficiará **emprendedores, unidades productivas formales**

	e informales o personas que no cuentan con acceso a la capacitación formal de una entidad educativa especializada en el sector gastronómico, por lo cual, a través de este tipo de convenios entre el IMEBU y el operador o entidad educativa se puede llegar a beneficiar a un número de 160 dando un impulso significativo en progreso y la reactivación económica del sector, que intrínsecamente se ver un fortalecimiento en la creación de nuevos empleos cumpliendo el IMEBU con su misionalidad "fomento del empleo y desarrollo empresarial"
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
OBLIGACIONES GENERALES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que el servicio se preste con la mejor calidad; b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el convenio de asociación y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Dar acceso irrestricto a la data de los usuarios de los beneficiarios de este programa de capacitación gastronómica. 4. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y los aportes Parafiscales a que hubiere lugar. 5. Demostrar experiencia e idoneidad en este tipo de capacitaciones y programas. 6. Devolución total por parte del contratista a IMEBU de los dineros aportados al convenio de asociación de los cupos no utilizados o no certificados. 7. Presentación del informe de asistencia y avance las respectivas capacitaciones de acuerdo al cronograma establecido con su respectiva matriz de datos y caracterización y enfoque diferencial. **OBLIGACIONES GENERALES DEL IMEBU:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá las siguientes; • Supervisar el informe mensual presentado por el contratista donde se evidencie la colocación de los créditos, la capacitación a los beneficiarios, la habilitación de los medios de pago digitales, la caracterización de acuerdo a las variables requeridas-**Anexo 1**, comprobante de egreso y/o desembolso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Proveer formación teórico-práctica: El Operador Educativo se compromete a proporcionar una formación integral, con componentes teóricos y prácticos, que abarquen la contextualización sobre BPM, talleres prácticos de cocina y formación en marketing digital, storytelling y estrategias en redes sociales.
2. Proporcionar Infraestructura Adecuada: Se garantizará el uso de aulas y laboratorios de cocina en condiciones óptimas, con todos los elementos de menaje y herramientas necesarias, bajo estrictas normas de inocuidad.
3. Asignar Personal Docente y Mentores Calificados: El Operador contará con personal docente experimentado y asignará mentores con conocimientos en gestión empresarial y emprendimiento.
4. Otorgar Certificación de Asistencia: Los beneficiarios que cumplan con al menos el 80% de asistencia recibirán un certificado que acredite las horas cursadas.
5. Presentación de Informes Mensuales Se presentarán informes detallados con los avances del proyecto, listas de beneficiarios, actividades realizadas y resultados alcanzados.
6. Impartir Cursos Especializados el operador educativo deberá impartir los siguientes cursos especializados, garantizando el cupo mínimo de beneficiarios por curso:

Nombre del Curso	Número de Beneficiarios
Comidas Rápidas	40
Comida Saludable	20
Pastelería y Panadería	30
Productos Lácteos y Conservas Frutales	27
Comida Tradicional Santandereana	40
Total de Beneficiarios	157

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMEBU:

1. Realizar la entrega de las bases de datos a fin de beneficiar en primer lugar a la población que ha sido partícipe de los diferentes programas que ofrece el Instituto, aportando al proceso de inclusión de microempresarios gastronómicos.
2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto y obligaciones contractuales a través del Supervisor designado para tal efecto.
3. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato con el supervisor designado.
4. Expedir los documentos precontractuales y contractuales correspondientes para la ejecución del contrato.

	5. Apoyo por parte del Institutó a la divulgación de la convocatoria abierta y/o cerrada. 6. Escalar y remitir las PQRS, dudas e inquietudes de la población objetivo al contratista.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	Valor total del convenio de asociación $150.249.000 **(CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS)**: aportes de IMEBU por valor de $105.000.000 **(CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS)**, aporte del asociado, por valor de $45.249.000 **(CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS).** **PLAZO ESTIMADO PARA EJECUCIÓN**: VEINTE (20) días a partir de la firma del Acta de Inicio.
FORMA DE PAGO DEL CONVENIO	Único pago, una vez realizada las obligaciones del contrato.
PROGRAMA	**RUBRO: 2.3.2.02.02.008.3502116.83117.201** **BPIN:** 2024680010185 **PROGRAMA:** Productividad y competitividad de las empresas colombianas **METAS** -Intervenir a 157 unidades productivas y/o emprendimientos de la ciudad de Bucaramanga Necesidad de Operadores Educativos: Un Operadores Educativo especializados en el sector gastronómico.
Firma	**MÓNICA ANDREA ZAMBRANO JAIMES** **Subdirectora Técnica**

Proyecto aspectos Técnicos: Jane Andrea Chávez García – Apoyó en la Coordinación del programa Economía Popular
Proyectó aspectos jurídicos: Abog. Cristian Salcedo – asesor jurídico Subdirección Técnica IMEBU.
Revisó Aspectos Técnicos: Mónica Andrea Zambrano Jaimes – Subdirectora Técnica
Revisó aspectos jurídicos: Abog. Valentina Martínez – Abogada CPS IMEBU.